



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## INFORME FINAL

# Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Número de Informe : 149/2014  
25 de marzo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: 402/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO,  
25 MAR 15 \*023500

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA  
DIPUTADO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
VALPARAÍSO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: N° 373/2015

REMITE      INFORME      FINAL      QUE  
INDICA.

SANTIAGO,      25 MAR 15 \*023501

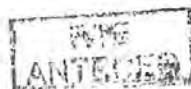
Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2015  
DAA.: N° 413/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

25 MAR 15 \*023502

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALFREDO FUENTES AREGADO  
de la División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: N° 374/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 25 MAR 15 \*023503

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

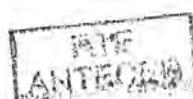
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General serán consideradas en una próxima fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



LIC. JARDIM DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE OFICINA DE EXONERADOS POLÍTICOS  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 251.420/2014  
DAA. : N° 375/2015

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 25 MAR 15 \*023504

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: N° 377/2015

REMITE      INFORME      FINAL      QUE  
INDICA.

SANTIAGO,      25 MAR 15 \*023505

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6  
REF. : N° 251.420/2014  
DAA. : N° 378/2015

REMITE      INFORME      FINAL      QUE  
INDICA.

SANTIAGO,

25 MAR 15 \*023506

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

EN ORDEN DEL CONTRALOR G.M.  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



JOSE IVÁN MALDONADO  
PRESIDENTE DEL SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE TRABAJADORES PROFESIONALES EX ACEROS ANDES  
BARROS ARANA N° 688  
SAN BERNARDO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: N° 376/2015

REMITE      INFORME      FINAL      QUE  
INDICA.

SANTIAGO,      25 MAR 15 \*023507

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa

PRISCILA JANA TÚÑEZ  
AUDITORA  
División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE.: N° 6  
REF.: N° 251.420/2014  
DAA.: N° 412/2015

REMITE      INFORME      FINAL      QUE  
INDICA.

SANTIAGO,      25 MAR 15 \*023508

Cumplio con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 149, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en la Oficina de Exonerados Políticos de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**SERGIO JIMÉNEZ MÉRINO**  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa



SEÑOR CONTRALOR GENERAL  
FRANCISCO JARA FUENTES  
ABOGADO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PNAC 13.386  
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 149, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA A LOS  
PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA  
OFICINA DE EXONERADOS POLÍTICOS DE  
LA SUBSECRETARÍA DE INTERIOR DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA.

SANTIAGO, 25 MAR 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procedimientos aplicados por la Oficina de Exonerados Políticos, OEP, de la Subsecretaría de Interior, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en atención a las denuncias recibidas del diputado señor José Pérez Arriagada y del Sindicato Independiente de Trabajadores Exonerados Políticos, Ex Aceros Andes, EXAA. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por la señora Luz Marina Gómez Vera y el señor Danilo Esparza Moya, en calidad de fiscalizadores, y la señora Elsa Reyes Huencho, como supervisora.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El referido diputado solicitó en su presentación que esta Entidad de Control realizara una auditoría al ex Programa de Exonerados Políticos, particularmente a todas aquellas carpetas de personas que aún no han sido tramitadas con sus respectivos beneficios, indicando el motivo de su retraso, el estado actual de los casos y el organismo en el cual se encuentran radicados.

Por su parte, el sindicato de EXAA objeta lo señalado en el oficio N° 3.953, de 2013, emitido por el jefe de la OEP, de la época, en el sentido que no sería efectivo que esa agrupación no haya entregado antecedentes de los ex trabajadores de Aceros Andes para su calificación. Además, indica que dicha OEP ha perdido documentos ya facilitados por EXAA y ha demorado en la resolución de casos.

Cabe anotar que la OEP, es una dependencia de la citada Subsecretaría de Interior, creada según resolución exenta N° 4.875, de 2010, de esa repartición, cuya finalidad es asumir las tareas que cumplía el Programa

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor  
General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

de Reconocimiento al Exonerado Político, conforme lo dispuesto por la ley N° 19.234 y sus modificaciones.

El mencionado cuerpo legal establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos en el lapso que indica, que fue extendido por sus modificaciones, contenidas en las leyes N°s 19.582 y 19.881.

Al respecto, los plazos en que las consignadas normas otorgan la posibilidad de aceptar postulaciones a la calificación de exonerado político, son los siguientes:

CUADRO N° 1

NORMA	PLAZOS PARA SOLICITAR LA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO
Ley N° 19.234	Entre el 12 de agosto de 1993 y el 11 de agosto de 1994.
Ley N° 19.582	Entre el 31 de agosto de 1998 y el 1 de septiembre de 1999.
Ley N° 19.881	Entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.

Fuente: Leyes N°s 19.234, 19.582 y 19.881.

En relación con la cobertura y los beneficios, la ley N° 19.234 precisa en su artículo 3º que: "Los ex funcionarios de la Administración Pública centralizada y descentralizada, de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, y de las empresas autónomas del Estado, de las Municipalidades, de las Universidades del Estado, del Banco Central de Chile, del Congreso Nacional, parlamentarios en ejercicio al 11 de septiembre de 1973, que no estén en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, y del Poder Judicial, que hayan sido exonerados por motivos políticos, durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, tendrán derecho a solicitar del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, los abonos de años de afiliación y los beneficios de pensiones no contributivas, por gracia, que se autorizan en los artículos siguientes".

En el concepto de empresas autónomas del Estado, la citada ley N° 19.234 señala que se entenderán incluidas las empresas privadas en que el Estado o sus organismos tuvieron una participación directa superior al 50% del capital a la fecha de la respectiva exoneración.

A su vez, estarán considerados los ex trabajadores de las empresas privadas intervenidas por la autoridad pública o de aquellos a las que esta les haya puesto fin, siendo despedidos durante la intervención o con ocasión del término de las mismas dispuesto por la autoridad.

Asimismo, dicha norma prevé que se entenderá por empresa privada intervenida aquella en que por acto o decisión de la autoridad pública, por sí o por delegado, asumió su administración, privando de ella a sus propietarios o representantes legales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre el funcionamiento interno de la OEP, se debe indicar que esta cuenta con una jefatura, de planta directiva y 13 trabajadores, de los cuales 1 es un funcionario de planta, 6 a contrata y 6 a honorarios a suma alzada.

Las actividades desarrolladas por la referida oficina, en síntesis, son las siguientes: recepción de documentación que forma parte de los expedientes de los postulantes, estudio de cada proceso, mantención y resguardo de los antecedentes, remisión de los casos calificados al Instituto de Previsión Social, elaboración de las respectivas resoluciones y exposición de las solicitudes de los postulantes ante la Comisión Asesora Presidencial, esta última creada en virtud del artículo 11 de la citada ley N° 19.234, cuyo principal objetivo es asesorar al Presidente de la República para la calificación del carácter político de la exoneración.

Conforme a lo previsto en el Acta N° 543, de 13 de junio de 2014, de la aludida comisión, tal como lo dispone el artículo 1º del decreto N° 754, de 5 de julio de 1994, del entonces Ministerio del Interior, la presidencia de la precitada comisión asesora recae en el Jefe de la OEP, además, contará con una secretaría ejecutiva -cuya función es tomar actas de las sesiones- y una relatora -con la tarea de preparar los expedientes de cada solicitud que será analizada por la comisión-. A su vez, el decreto exento N° 3.569, de 12 de junio de 2014, del referido ministerio, designa a cinco miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Asesora Presidencial, todos los cuales son funcionarios de la Subsecretaría de Interior.

Respecto del flujo de los casos que la OEP ha recibido desde su creación en julio de 2010, sumado a las solicitudes efectuadas al denominado Programa de Exonerados Políticos -el cual fue creado con la misión de asesorar al Presidente de la República en el análisis y calificación del carácter político de la exoneración- y que funcionó como tal hasta junio del mismo año, la entidad informó la siguiente estadística, al 31 de julio de 2014:

CUADRO N° 2

Estadística del flujo de postulaciones recibidas por la OEP	
Cantidad de casos recibidos incluidos en la base de datos	257.624
Compuesta por:	
Casos calificados, con calidad de exonerados políticos.	155.711
Expedientes con antecedentes insuficientes.	98.869
Solicitudes calificadas sin resolución.	2.245
Postulaciones rechazadas y declaradas inadmisibles.	799

Fuente: Base de datos entregada por la OEP.

Corresponde indicar que, mediante el oficio N° 91.301, de 24 de noviembre de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Interior el preinforme de observaciones N° 149, de la señalada anualidad, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del documento N° 22.083, ingresado a esta Entidad de Control el 30 de diciembre del referido año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad realizar una auditoría al proceso de tramitación administrativa de las solicitudes pendientes al 31 de julio de 2014, relativo a la ley N° 19.234 y sus modificaciones, en la Oficina de Exonerados Políticos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, del mismo origen, atendiendo a los resultados de evaluaciones de control interno de los temas revisados, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, la cantidad total de solicitudes ingresadas a la OEP ascendieron a 257.624, de las cuales 155.711 han recibido la calificación de exonerado político, 799 se rechazaron y declararon inadmisibles, en tanto 101.114 estaban pendientes, al 31 de julio de 2014.

En relación a dicho total pendiente de calificación, se estableció que existen 98.869 expedientes que fueron presentados con antecedentes insuficientes y que se mantienen como pendientes, y 2.245 que se encuentran calificados, pero sin resolución, grupos en los cuales se centró la fiscalización.

GRÁFICO N° 1

Universo seleccionado: 101.114 casos.



- Casos con antecedentes insuficientes.
- Casos calificadas pero sin resolución.

Fuente: Información registrada en la base de datos, proporcionada por la OEP.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo por registro aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, alcanzando a 124 registros o carpetas, que equivalen al 0,1%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

del universo precitado, sumado a ello, se incorporaron 34 casos entregados por EXAA, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA ESTADÍSTICA	PARTIDAS ADICIONALES	TOTAL AUDITADO	EXPEDIENTES NO ENTREGADOS
Expedientes de solicitudes de la calidad de exonerado político.	101.114	124	34	158	16

Fuente: Sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General y certificación emitida por la OEP.

Los expedientes antes señalados fueron proporcionados a esta Contraloría General los días 2 y 30 de septiembre de 2014, por el jefe de la OEP, mediante oficios ordinarios N°s 13.897 y 15.575, respectivamente, quedando pendientes de entrega 16 de tales documentos, lo que consta en la certificación emitida por dicha jefatura el día 24 de octubre de igual año, en la cual se precisó que ellos corresponden a 5 carpetas y antecedentes asociados no encontrados y 11 casos que no están registrados en la base de datos del Sistema de Exonerados.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo de que se trata, dicen relación con los siguientes asuntos:

### I. CONTROL INTERNO

#### 1. Falta de control por parte de Unidad de Auditoría Interna.

De acuerdo a lo informado por el jefe de la OEP, en documento de 24 de octubre de 2014, en respuesta a diversas consultas efectuadas por esta Contraloría General, no se tiene registro de que esa oficina haya sido revisada por la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Interior, desde el año 2010 al mes de octubre de 2014.

Cabe precisar, además, que no existe evidencia de que la anterior jefatura de la OEP haya realizado una entrega formal al actual jefe de esta -quien inició sus funciones el 2 de abril de 2014, conforme a lo dispuesto en la resolución N° 890, de la misma fecha, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, respecto del funcionamiento de la misma y del estado actual de las solicitudes de reconocimiento de exonerado político.

En atención a lo expuesto, se advierte que la entidad no está dando cumplimiento a lo consignado en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba las normas de control interno de este Organismo de Control, respecto de lo previsto en los numerales 38, en cuanto a la debida vigilancia de los controles por parte de los directivos de la administración, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

57, en relación con la supervisión competente que debe existir para el logro de los objetivos del control interno.

En su respuesta a este Organismo de Control, el Jefe de la OEP confirma lo indicado precedentemente e informa que, como es de conocimiento de esta Contraloría General, el Subsecretario del Interior de la administración anterior ordenó la revisión de carpetas y antecedentes para determinar la existencia de casos de fraude en la obtención de la calidad de exonerado; no obstante, ello no se hizo bajo la modalidad de una auditoría interna.

Atendido lo expuesto y, considerando que acorde a lo señalado no se ha efectuado una auditoría en la OEP desde el año 2010, y que no se acompaña información en cuanto al tipo de revisión efectuada a los expedientes, a que alude, se mantiene lo observado.

2. Manual de procedimientos no actualizado.

En lo concerniente a las operaciones atingentes a la OEP, esta dispone de un "Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos", aprobado por el Subsecretario del Interior (S) mediante la resolución exenta N° 6.722, de 14 de agosto de 2013, el que consigna las funciones generales que deben desempeñar la jefatura, las áreas de análisis, jurídica, atención al usuario, de administración, control y gestión, entre otros, además de los procedimientos internos de tramitación de las solicitudes, el cual no se encuentra actualizado con las distintas instrucciones de mejora de los procesos, impartidas por el jefe de la mencionada oficina, tal como se detalla en el acápite II del presente informe.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, específicamente en lo relativo al numeral 45, letra a., sobre documentación, la cual dispone que la documentación relativa a las áreas de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, la que debe consignarse, entre otros, en manuales de operación.

Al respecto, el jefe de la OEP en su respuesta difiere de lo observado por esta Entidad de Control, señalando que el Manual de Procedimientos se encuentra plenamente vigente y en uso, y lo que ha desarrollado la Jefatura de la OEP son acciones tendientes a mejorar los procesos y controles administrativos, con la finalidad de tener una mayor eficacia y eficiencia en el trabajo de dicha unidad ministerial.

Al tenor de lo descrito, cabe precisar que el citado manual, acorde a las indagaciones efectuadas, no se ajusta a la realidad actual de la oficina, toda vez que la estructura organizacional y las funciones definidas en dicho documento, no son las mismas con que opera en la práctica la OEP, por ende, se mantiene lo observado inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

3. Falta de confiabilidad de la información y de vigilancia de los controles.

Se estableció que la OEP no cuenta con una base de datos confiable respecto de los exonerados políticos, toda vez que acorde a lo que se detalla en el capítulo II del presente informe, se determinaron algunas inconsistencias, tales como, errores en las fechas de las solicitudes de calidad de exonerado; diferencias en las datas de exoneración; y, omisión de antecedentes, lo que refleja falencias en los procedimientos de control de la entidad.

Lo expuesto no se condice con lo previsto en la antes mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, en lo referido al capítulo III, Normas Generales, letra e., vigilancia de los controles, numerales 38 y 39, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente medidas ante cualquier evidencia de irregularidad.

El jefe de la OEP responde no estar de acuerdo con lo observado, indicando que el sistema informático de exonerados es confiable, toda vez que da cuenta de la totalidad de las solicitudes recibidas dentro de los plazos legales por el Programa de Reparación al Exonerado Político y tiene sistemas de control de acceso y modificación de la información debidamente acreditados, con perfiles de usuario y administrador definidos.

Sin perjuicio de lo indicado por el jefe de la OEP en su respuesta, este Organismo de Control reitera lo expuesto en este acápite, toda vez que la revisión de una muestra de carpetas en comparación con la información incluida en la base de datos -cuyo detalle consta en el capítulo II del presente documento- permitió verificar diferencias en las anotaciones contenidas en dichas fuentes.

Conforme a lo anterior y dado que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo señalado, se mantiene lo observado.

4. Inadecuado resguardo y custodia de datos.

En este ámbito, se constataron debilidades, cuyo desglose se indica en el siguiente acápite II, acerca de los medios informáticos utilizados para registrar los datos de las solicitudes de exonerados y su flujo, denominados "sistema de exonerados" y "planilla compartida de control", los cuales son administrados por 3 y 4 personas respectivamente, situación que evidencia posibles riesgos en el control y mantenimiento de la información. Se suma a lo anterior, el desconocimiento por parte de la OEP sobre las políticas de seguridad y la ubicación física del referido sistema de exonerados.

Lo consignado vulnera lo establecido en el numeral 61 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

El servicio en su respuesta informa que, en lo referente al resguardo y custodia de datos, ello está a cargo de la División de Informática de la Subsecretaría de Interior, lo que fue informado a esta Contraloría General mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2014.

Efectivamente, como se señala en el párrafo anterior, esta Entidad de Control recibió copia del memorándum N° 502, de 2014, emitido por la referida División, que da cuenta de la información consultada respecto del sistema de exonerados. No obstante, la entidad no dio respuesta en esa oportunidad a lo observado en relación con la cantidad de personas con perfil de administrador que pueden intervenir en el "sistema de exonerados" y en la "planilla compartida de control"; en consecuencia, corresponde mantener lo objetado sobre este tema.

### 5. Ausencia de supervisión.

En lo relativo a esta materia, se establecieron procesos realizados por la OEP respecto de los cuales se advierten falencias en la supervisión de los mismos, toda vez que se verificaron, por ejemplo, registros de solicitudes en la base de datos de exonerados políticos fuera de los plazos establecidos en la ley que no debieran ser considerados para su análisis, así como falta de evidencia que constate las gestiones realizadas por la referida oficina, en relación con las solicitudes recibidas, aspectos detallados en el capítulo II del presente informe.

Los hechos señalados, infringen lo dispuesto en los numerales 57 y 59 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que ello implica examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesario.

Al respecto, el jefe de la OEP responde que, en la época que se consolidó la base de datos, fue necesario cargar alrededor de 25 campos de información respecto de los 257.624 solicitantes, lo que conllevó a que el proceso de poblamiento de la misma implicara la digitación de más de 9 millones de datos, lo que dada la naturaleza humana, hace imposible que este proceso estuviera exento de errores.

Asimismo, indica que de acuerdo a lo que establece la normativa que regula la Administración Pública, uno de los principios básicos es el de inexcusabilidad, lo que significa que no se puede rechazar una petición del ciudadano, que se le debe dar la tramitación correspondiente y proporcionar una respuesta, por lo que es perfectamente posible que se encuentren en el sistema solicitudes que hayan entrado rezagadas, en los días posteriores al cierre de los plazos, pero dado el principio antes referido no podían ser rechazadas de plano. Agrega que, hasta el día de hoy, fuera de los plazos, personas solicitan ser consideradas para calificar como exonerados políticos y se les da respuesta vía oficio, en cuanto a que el último plazo de recepción de antecedentes venció el 30 de junio de 2004. Adicionalmente, señala que la actual administración de la precitada oficina instruyó, mediante correos electrónicos de 30 de junio y 29 de julio de 2014, que todas las acciones que se realicen, se registren en formularios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

La respuesta dada por la jefatura de la OEP, en lo concerniente a los eventuales errores que se pudieron producir en la digitación de la gran cantidad de datos, es atendible; no obstante, lo que objetó este Organismo de Control es la falta de supervisión y de evidencias concretas sobre las gestiones realizadas por la OEP, aspecto que se mantiene, por cuanto lo instruido por el servicio en orden a efectuar un registro de todas las actuaciones de la oficina, no se ha materializado.

**6. Debilidades en la custodia de la documentación de respaldo.**

Se estableció que la OEP carece de un resguardo adecuado de los expedientes que constituyen el respaldo físico de las solicitudes realizadas por los interesados, que han optado por obtener la calidad de exonerado político, por cuanto se verificó que estos se encuentran repartidos en diversos muebles y estantes de las oficinas sin llaves, siendo de fácil acceso, incluso cerca de la cocina, evidenciándose además, que los extintores tienen sus cargas vencidas, lo que conlleva un riesgo ante un eventual siniestro.

Las situaciones anteriores, que se detallan en el siguiente acápite II, transgreden lo estipulado en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente en la letra f., acceso a los recursos, registros y responsabilidad ante los mismos, numerales 61 y 62, los cuales prevén el acceso a los registros y documentos solo a las personas autorizadas.

En su respuesta, la jefatura de la OEP reconoce que no se cuenta con un espacio adecuado para archivo, pero que ha adoptado todas las medidas de resguardo para evitar la pérdida o extravío de los expedientes. Además, hace presente, que la ubicación actual y sus dependencias fueron determinadas por la administración anterior; no obstante, indica que durante el año 2015, una vez recibido el edificio Moneda Bicentenario, se debería determinar la nueva ubicación de la OEP, la que por cierto deberá contar con todas las medidas necesarias para cumplir con las normas vigentes a este respecto.

Los argumentos planteados precedentemente no resultan suficientes para desvirtuar lo observado, al no constar medidas efectivas que permitan disponer de un adecuado sistema de resguardo de la documentación almacenada en la citada oficina, por consiguiente, se mantiene la observación.

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Actividades de la oficina de exonerados no incorporadas en el respectivo manual de procedimientos.**

Se determinó que el actual jefe de la OEP, mediante correo electrónico, de 23 de septiembre de 2014, instruyó a su personal respecto de una nueva distribución -que no considera la Unidad de Administración, contenida en el Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos, y agrega la de Coordinación- y funciones de las distintas unidades de la oficina, en cuanto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

a los ámbitos de competencia, reiterando instrucciones verbales dadas con anterioridad, siendo este mensaje el único elemento escrito que consigna estos cambios.

A su vez, se verificó que el citado Jefe de la OEP, a través de correo electrónico de 29 de julio de 2014, remitió a los funcionarios los formatos de los nuevos documentos denominados "planilla de registro de gestiones" y "hoja de análisis", y dispuso su utilización en la revisión o análisis efectuado en cada carpeta, a contar del 1 de julio de esa anualidad. Agregó, que los datos respectivos deben registrarse, además, en el sistema informático de exonerados.

Acorde a lo indicado previamente, se constató que el referido manual de procedimientos no está en aplicación y que la actual estructura de la OEP y las funciones que se desarrollan en la misma no se ajustan a lo señalado en este. Asimismo, no se advirtió la existencia de un documento sancionado formalmente que defina las labores que efectivamente se realizan en las distintas unidades de esa oficina.

Lo descrito no guarda armonía con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La entidad visitada en su respuesta señala que el Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos, aprobado por la resolución exenta N° 6.722, de 14 de agosto de 2013, se encuentra vigente y en aplicación. Agrega, que si bien dicho documento fue emitido en el año 2013, al momento de asumir la nueva jefatura no se encontraba en uso y los funcionarios cumplían diferentes labores, que no eran plenamente coincidentes con la estructura que el propio manual establecía. Además, indica que la nueva jefatura procedió a analizar las funciones y cargas de trabajo y realizó una primera estructuración, con el propósito de detectar posibles falencias y necesidades de la oficina con la finalidad de generar las medidas correctivas pertinentes. Conforme a ello, se le asignaron funciones específicas a cada funcionario, y se estableció una metodología de trabajo orientada al cumplimiento de objetivos, los que en primer término son aquellos dados por la misión institucional y luego aquellos establecidos como metas del Convenio de Desempeño Colectivo, por lo que las medidas correctivas no se han incorporado aún al manual, toda vez que están sujetos a evaluaciones para establecer el aporte de las mismas a la eficacia y eficiencia de la OEP.

Asimismo, manifiesta que tal como lo constata el preinforme, se han generado una serie de controles internos para dar cada vez mayor certeza al flujo de la información, estableciendo normas básicas para el manejo de archivos.

Sobre la respuesta entregada por el servicio, cabe dejar establecido que la organización interna y funciones que el citado "Manual de Procedimientos de la Oficina de Exonerados Políticos" define para las distintas unidades de la OEP, está conformada por la siguiente estructura interna: Jefatura, Secretaría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Áreas de Análisis, Jurídica, de Atención al Usuario, de Administración, Control y Gestión; y, Área de Administración Interna.

Por su parte, la actual estructura definida por la jefatura vigente de la OEP -en reunión sostenida con los funcionarios y a través de lo instruido en correos electrónicos de 30 de junio y 23 de septiembre, ambos de 2013- contempla las unidades que a continuación se indican, según consta en el organigrama proporcionado en su oportunidad y que se acompaña también en la respuesta que se analiza: Jefatura, Secretaría, Coordinación, Comisión Asesora Presidencial, Jurídica, Atención al Usuario y Gestión de Documentos.

Al respecto, se debe indicar que las funciones de las últimas unidades señaladas no se encuentran definidas como tales en el manual a que se ha hecho referencia, en consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, en tanto no se adecúe la actual estructura y funciones al manual vigente -formalmente aprobado-, o bien, este documento se modifique conforme a la organización interna que su nueva autoridad ha definido.

2. Inconsistencias en la base de datos del Sistema de Exonerados.

a. Errores en fechas de solicitudes de exonerado.

Se constató que en la base de datos de exonerados políticos, entregada a esta Contraloría General por la OEP, se incluyen fechas de solicitudes que no son concordantes con aquellas consignadas en los documentos físicos, y en otros casos, se consignan datas en el registro que no aparecen en el respaldo en papel. El detalle de los casos que presentan tales diferencias, consta en el anexo N° 1.

La OEP en su oficio de respuesta reitera lo señalado, en cuanto a que el poblamiento de datos fue una labor compleja por los más de 9 millones de datos que se digitaron en el sistema, y que es perfectamente posible este tipo de inconsistencias, pero lo cierto es que ello no redunda en perjuicios ni para el ente administrador ni para el solicitante.

No obstante lo argumentado por la OEP, esta Entidad de Control mantiene la observación, puesto que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo objetado, y por la importancia que reviste el hecho que los registros de las fechas de las solicitudes en la base de datos, coincidan con el respaldo físico de los documentos, toda vez que de la data de ingreso de tales peticiones depende su aceptación para el análisis y tramitación de reconocimiento de la calidad de exonerado político.

b. Diferencias en fechas de exoneración.

Se determinaron también diferencias en las fechas de exoneración registradas en la referida base de datos, en comparación con el registro en papel o formulario del expediente, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En la respuesta de la jefatura de que se trata, esta indica que, de acuerdo a la normativa legal que rige el trabajo de la OEP, es esta quien debe analizar los antecedentes de las carpetas para ser presentadas a la Comisión Especial de Calificación, cuyos participes, sobre la base de ese análisis, deben adquirir la convicción de que la exoneración obedeció a motivaciones políticas, haciendo presente que en muchos casos se genera discordancia entre las fechas señaladas por el solicitante y las que contienen los documentos que se van reuniendo durante la tramitación del caso, por cuanto el llenado del formulario lo hacían los propios solicitantes, recurriendo a su propia memoria, la que por cierto puede no ser exactamente coincidente, dado el tiempo transcurrido, la edad y el nivel socio cultural de la propia persona, o que incluso pudiera ser completado por terceros, toda vez que se podía solicitar la calificación para personas fallecidas.

Asimismo, señala que es preciso aclarar que la ley N° 19.234 y sus modificaciones posteriores, establecen que los solicitantes deben acreditar lo que refieren en su solicitud, no limitando los medios con los cuales cumplir dicha misión, para cuyo análisis la OEP aplica las normas de la sana crítica, esto es, teniendo presentes las máximas de la experiencia, la lógica y los conocimientos científicamente afianzados, por lo que la fecha de exoneración, en último término, depende del citado trabajo de análisis de los funcionarios de la oficina.

Al respecto, se debe consignar que, sin perjuicio de las labores propias de la OEP que se indican, esta debe realizar una verificación de la efectiva data de exoneración, que debe ser coincidente tanto en el registro en papel como en la base de datos utilizada, de modo que si se detectan discrepancias estas sean corregidas, reflejando los cambios en el sistema y/o documentos disponibles, aspectos no advertidos en los casos objetados.

Atendiendo lo precedentemente expuesto, este Órgano de Control mantiene lo observado.

c. Otras inconsistencias.

Del total de 158 expedientes que conforman la muestra examinada, se estableció que en 146 casos la aludida base no contenía algunos datos, según se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4

CANTIDAD DE CASOS	DATOS FALTANTES
8	No registran el apellido materno.
2	No cuentan con la identificación de la ciudad.
22	No tienen el nombre de la entidad empleadora.
5	No registran la fecha de exoneración o despido.

Fuente: Registros contenidos en la base de datos del Sistema de Exonerados de la OEP.

Las situaciones señaladas en los literales a., b. y c. precedentes, incumplen los principios de eficiencia, eficacia y control, definidos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

el artículo 3º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La OEP en su respuesta reitera que el poblamiento de datos fue una labor compleja dada la cantidad de información procesada, por lo cual manifiesta que es posible este tipo de inconsistencias, indicando que ello no perjudica al ente administrador ni al solicitante.

Si bien es atendible lo expuesto por la OEP, en cuanto a la posibilidad de errores por el gran volumen de información digitada, no resulta admisible que estos se mantengan sin corregir en la base de datos de exonerados, en términos que ella contenga inconsistencias y/o faltas de datos o registros, toda vez que ello puede afectar el proceso de calificación de los solicitantes.

Al tenor de lo descrito y considerando que no se aportan mayores antecedentes que desvirtúen lo obrado o establezcan medidas de control sobre la materia, se mantiene lo observado.

### 3. Debilidades respecto de los sistemas informáticos utilizados.

Acorde al documento "Verificaciones a los Sistemas Informáticos" completado por la OEP durante la auditoría, esa unidad utiliza dos medios informáticos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de postulación a la calidad de exonerado, en los cuales se registran los datos de las solicitudes y su flujo, a saber, sistema de exonerados y planilla compartida de control.

Al respecto, se estableció que en la planilla compartida indicada se registra la tenencia de cada expediente, esto es, el responsable del resguardo de un determinado caso, dependiendo de la instancia en que se encuentre. Esta planilla, creada por la OEP, fue puesta en marcha en el mes de junio de 2012, es actualmente administrada por tres personas que tienen ese perfil, y su ubicación está en el sistema interno de archivos compartidos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al cual pueden acceder como lectores todas las personas que trabajan en la OEP. Las políticas de seguridad de este elemento las define la jefatura de la OEP, considerando, en primer término, aquellas dispuestas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En relación con el sistema de exonerados, se informó que data del año 1995, siendo responsable de su construcción y mantenimiento la División de Informática del mencionado ministerio, y al que se ingresa a este mediante una aplicación instalada en los computadores a cargo de los funcionarios de la OEP, cuatro de los cuales corresponden a administradores del mismo. En cuanto a las políticas de seguridad de este sistema, se estableció que son de competencia de la citada división. A la fecha de término de la fiscalización, no fue posible obtener mayor información del resguardo de los datos o su ubicación física.

Conforme a lo descrito, se advierte una falencia en el control de los sistemas informáticos, toda vez que, al existir 3 y 4 personas, en cada caso, con el perfil de administradores, con atribuciones para modificar datos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

manera independiente, no resulta posible asegurar el mantenimiento fidedigno de la información. Adicionalmente, se evidencia desconocimiento por parte de la OEP sobre las políticas de seguridad y la ubicación física del sistema de exonerados.

Las situaciones indicadas reflejan una inobservancia de los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación contenidos en el artículo 3º de la ley N° 18.575, antes citada, que los funcionarios deben tener presentes en el desarrollo de su labor.

En su respuesta, la OEP afirma que se trata de un solo sistema informático utilizado para registrar las solicitudes, y una planilla electrónica Excel, denominada "Planilla Compartida de Control", cuya finalidad es tener una vigilancia estadística de las gestiones que se realizan en la oficina, principalmente vinculadas a la realización de informes jurídicos y emisión de resoluciones. Esta se encuentra alojada en una unidad del servidor, solo tienen acceso a ella los funcionarios de la OEP y puede ser modificada en atención a la dinámica de trabajo diario, toda vez que lo que se pretende con esta información es dar cuenta de las contingencias diarias de la Oficina.

Acerca del Sistema Oficina Exonerados Políticos desarrollado por la División de Informática del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, agrega que fue puesto en marcha en noviembre de 2010, cuyo servidor se ubica en el Data Center del Palacio de Gobierno, siendo una red de tipo interna en aplicación cliente-servidor que se respalda diariamente y que solo permite el acceso a usuarios autorizados con claves.

En relación a lo expuesto por la OEP, es dable expresar que de acuerdo a la entrevista efectuada por esta Contraloría General al encargado de la unidad de gestión de documentos y a la coordinadora de la citada oficina, que consta en el acta de verificación de control interno del día 7 de octubre de 2014, se consignó que la citada planilla Excel tenía como finalidad llevar el control físico de los expedientes, esto es, registrar en ella todos los movimientos físicos de las carpetas identificando su tenedor y no como se expresó en la respuesta al preinforme, en orden a que se trataría de un medio para obtener estadísticas respecto de los informes jurídicos y resoluciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que la entidad aporta información del lugar en que se encuentra alojado el Sistema de Exonerados y su periodicidad de respaldo, temas que no fueron entregados durante el control efectuado por esta Contraloría General, aspecto que se da por subsanado. En cambio, no alude al número de administradores de los sistemas, dado el riesgo que se evidencia al existir varias personas con esta calidad, por ende, se mantiene lo objetado al respecto.

4. Ingresos de solicitudes en base de datos de exonerados fuera de los plazos establecidos en la ley.

En relación con los plazos para optar a los beneficios de la ley N° 19.234 y sus modificaciones, señalados anteriormente en el cuadro N° 1, se estableció, a través de un análisis a la base de datos proporcionada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

la OEP a esta Contraloría General, que de un total de 257.624 postulaciones, 488 casos tienen una fecha de ingreso que no se encuentra incluida en ninguno de los períodos previstos en la normativa, conforme se indica seguidamente y cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 3:

CUADRO N° 5

PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY	CANTIDAD DE CASOS	CASOS FUERA DE PLAZO
Ley N° 19.234, entre el 12 de agosto de 1993 y el 11 de agosto de 1994.	42.842	488
Ley N° 19.582, entre el 31 de agosto de 1998 y el 1 de septiembre de 1999.	60.130	
Ley N° 19.881, entre el 1 de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004.	54.164	

Fuente: Registros contenidos en la base de datos del Sistema de Exonerados de la OEP.

El hecho reseñado no se condice con los términos establecidos en las leyes N°s 19.234, 19.582 y 19.881, en cuanto a los períodos de vigencia en cada una de estas, en conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 82.503, de 2013, de esta Contraloría General. A su vez, vulnera los principios de eficiencia y control consignados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, anteriormente citada, al registrar y mantener en la base de datos casos que no cumplen con los plazos consignados en las leyes antedichas.

La Oficina de Exonerados indica que, de acuerdo a la ley N° 19.881, el último plazo para presentar solicitudes venció el 30 de junio de 2004, en razón de ello, todas las solicitudes que se presentaron antes de esa fecha debieron ser tramitadas, independiente de la eventual situación que se hayan presentado otras después del vencimiento de los plazos establecidos en las leyes N°s 19.234 y 19.582, toda vez que la citada ley N° 19.881 volvió a generar la oportunidad a las personas para que presentaran sus solicitudes, o que se reingresara a tramitación la solicitud presentada fuera de plazo, de acuerdo a las leyes anteriores. Por lo tanto, agrega, lo único posible es que hayan sido ingresadas al sistema, solicitudes rezagadas que llegaron entre los meses de julio y diciembre de 2004, las que si bien se ingresaban al sistema, no permitían avanzar, dada la caducidad del plazo, pero que no se podían rechazar en su ingreso en virtud de la garantía constitucional del derecho de petición y el principio de inexcusabilidad antes referido, lo que en ningún caso puede ser considerado una irregularidad.

Al respecto, si bien este Organismo de Control comparte que, en virtud del derecho de petición, todas las solicitudes deban ser admitidas a trámite, debiendo luego desestimarse si no satisfacen alguno de los requisitos de postulación, entre los cuales está el de la fecha de la solicitud, lo cierto es que los 488 casos objetados, pese al tiempo transcurrido desde su ingreso, no aparecen como resueltos ni están, a lo menos, identificados en el registro correspondiente como fuera de la norma o bloqueados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada.

5. Deficiencias en la seguridad física de los expedientes.

a. Falta de resguardo adecuado de los expedientes.

Se estableció que en las dependencias de la OEP se dispone de una bodega especialmente habilitada -fuera de la oficina- para el resguardo de los expedientes, que contienen las solicitudes y antecedentes proporcionados por quienes postulan a obtener la calidad de exonerado político, el cual se encuentra cerrado con llave, no obstante, dada su escasa capacidad, la cantidad de documentos resguardados en ese lugar es menor.

La mayor parte de los expedientes restantes está distribuida en diferentes sectores de la OEP, en muebles y estantes abiertos. Al respecto, cabe consignar que existen instrucciones emitidas por el jefe de la OEP, mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2014, que prohíben el retiro de los mismos a los funcionarios en general, pero no se evidencia un control asociado que asegure su cumplimiento. Además, se advirtió que, contiguo a algunos de estos mobiliarios, se ubica la cocina de la dependencia, la cual cuenta con servicios de agua y gas, lo cual reviste un riesgo ante una eventual filtración o incendio, respectivamente, con el consiguiente peligro de pérdida de la documentación.

Lo anterior, consta en el Acta de Verificación de Control Interno de esta Contraloría General, emitida el día 7 de octubre de 2014, con ocasión de la validación correspondiente efectuada en conjunto con funcionarios de la OEP, de lo cual se da cuenta en las fotografías del anexo N° 4.

La falta de control descrita, respecto del resguardo de los expedientes, pone en riesgo la seguridad e integridad de la información manejada por la OEP.

En su respuesta, la entidad señala que la ubicación actual y sus dependencias fueron determinadas por la anterior administración, quien al cerrar el programa en junio de 2010 y reabrirlo en octubre del mismo año, determinó que funcionara con menos personal, se cambiara a dependencias más pequeñas, definiendo que gran parte de la información fuera a bodegas del ministerio, generándose las situaciones que describe el informe, lo cual es preocupación de la actual jefatura de la OEP, que agrega que se estarán tomando medidas para dar solución a este tema, que no especifica ni acredita.

Los argumentos planteados en la respuesta explican el origen de los hechos observados, pero no resultan suficientes para subsanar la objeción planteada, dado que la disposición física de las carpetas y los antecedentes de exonerados políticos no ha cambiado, en consecuencia, se mantiene la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

b. Extintores sin mantenimiento.

Si bien la OEP dispone de tres extintores, el 22 de octubre de 2014 se verificó que estos se encontraban con su carga vencida, según se muestra en el registro fotográfico del anexo N° 5. Al respecto, el jefe de la precitada oficina informó que se gestionaría para dejar operativos dichos elementos.

Lo recientemente citado, incumple las definiciones del artículo 51, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugares de trabajo, así como también, pone en riesgo la integridad de los bienes y expedientes a que se ha hecho referencia, ante un eventual siniestro.

La autoridad indica en su respuesta que el citado problema fue advertido en el transcurso de la fiscalización practicada por este Organismo de Control, manifestando que durante la misma jornada se instalaron nuevos equipos extintores.

Sobre el particular, cabe indicar que en una visita posterior efectuada por este Organismo Contralor a las dependencias de la OEP, se verificó que la situación observada se encontraba regularizada, por lo tanto, ella se subsana.

**6. Participación en Comisión Especial de Calificación de personal a honorarios.**

Mediante el decreto exento N° 3.569, de 12 de junio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se designó a los miembros titulares y suplentes de la "Comisión Especial para la Calificación del Carácter Político de las Exoneraciones...", entre los cuales, se nominó a la señora Romina Campusano Salas en calidad de titular y a doña Karen Gibson Rojas, como suplente, ambas personas contratadas bajo la modalidad de honorarios.

Al respecto, es menester precisar que las personas contratadas en dicha calidad no pueden integrar la referida comisión, en conformidad a lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establece que los contratos a honorarios solo corresponden para labores accidentales y, excepcionalmente, para cometidos específicos, propios de las tareas habituales del servicio, situación que no se advierte en la especie, sobre las funciones de la señalada comisión, en la cual se toman decisiones respecto del apoyo o rechazo de la calificación o no del carácter político de las exoneraciones, labor que constituye el objetivo de la OEP.

Asimismo, se debe agregar que los contratos a honorarios son de carácter transitorio, conforme a la jurisprudencia de esta Contraloría General consignada en los dictámenes N°s 13.743 y 59.905, ambos de 2011 y 24.304 de 2014; lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las tareas propias de la unidad. A su vez, es dable mencionar que las trabajadoras antes mencionadas no poseen la calidad de funcionarios públicos, por lo cual carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 23.006, de 2006; 71.212, de 2011; y, 32.857, de 2012, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Sobre lo observado en este punto, la jefatura de la OEP señala que tal como lo establece el artículo 11 de la ley N° 19.234, se crea una comisión especial que asesorará al Presidente de la República en el reconocimiento de la calidad política de la exoneración. Dicha comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto N° 754, de 3 de junio de 1994, estará integrada por 5 miembros: el Coordinador del Programa de Exonerados Políticos, quien la presidirá y, 4 representantes del Ministerio del Interior y, agrega que los actuales miembros de la Comisión Asesora fueron nombrados mediante decreto exento N° 3.569, de 12 de junio de 2014, que estableció como miembros titulares a don Daniel Vergara Galaz, Jefe de la OEP, quien la preside; doña Romina Campusano Salas, que actúa como secretaria ejecutiva de la misma; don Francisco Ugás Tapia, Jefe del Programa de Derechos Humanos; don Hugo Pavez Lazo, abogado del mismo programa; y, a don Alejandro Álvarez Alarcón, abogado de la División Jurídica.

Asimismo, indica que discrepa del criterio de este Organismo de Control, en cuanto a que no pueden integrar dicho cuerpo colegiado personas contratadas a honorarios, toda vez que la ley no realiza esa distinción o condición, y que el decreto N° 754, de 1994, que reguló la integración de la Comisión estableció que estaría conformada por los representantes antes individualizados, pero nada dice respecto de que necesariamente deban ser funcionarios de planta o a contrata.

A mayor abundamiento, hace presente que la facultad que le ha sido delegada a la Comisión en cuanto efectuar a nombre del Presidente de la República la calificación de la exoneración, se hace sobre la base de facultades privativas, exclusivas y excluyentes, que no ameritan ningún tipo de cuestionamiento, tal como la propia Contraloría lo ha refrendado reiteradamente en sus dictámenes N°s 77.948, de 2013 y, 32.698; 34.384; y, 40.244, todos de 2014, por mencionar los más recientes, siendo desde ese punto de vista irrelevante si la persona que integra la comisión tiene o no asociada a la calidad jurídica de su relación con el Ministerio, responsabilidad administrativa.

Al tenor de lo manifestado por el servicio, los antecedentes aportados por éste y efectuado un nuevo análisis sobre la materia, en cuanto la condición habilitante para integrar la comisión es, precisamente, ser designado como representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que en la especie se produjo con el citado decreto exento N° 3.569, de 2014, se levanta lo observado en este punto.

7. Contrato a honorarios no enviado a trámite de toma de razón.

Se determinó que el contrato a honorarios a suma alzada de la señora Romina Campusano Salas, antes citada, a la fecha del presente informe, no había sido remitido para su trámite de toma de razón a esta Entidad de Control, acorde se establece en el numeral 7.1.6., iii), del artículo 7º de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, considerando que el monto total a pagar por sus servicios es por una suma superior a 150 unidades tributarias mensuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, se estima necesario hacer presente que en el transcurso de la visita se solicitó a la jefatura de la OEP -a través de correo electrónico y verbalmente-, copia del contrato a honorarios suscrito con la señora Campusano Salas, y de la resolución que aprobara dicha convención, lo que hasta la fecha de emisión del presente informe no se había concretado. La existencia del referido contrato fue informada por el jefe de la OEP, en documento de 24 de octubre de 2014, en el que señala que la aludida prestadora está contratada a honorarios a suma alzada y que cumple la función de "Coordinadora Oficina"; lo cual consta también en la página de transparencia de la Subsecretaría del Interior, en la que se indica que el objeto de dicha contratación fue para realizar una "Asesoría en coordinación con las organizaciones de exonerados políticos y atención de requerimientos de Intendencias, Gobernaciones en materias propias de la Oficina de Exonerados Políticos", con un honorario mensual de \$ 1.659.400, a contar del 12 de mayo de 2014 y hasta diciembre de dicha anualidad.

En la respuesta que se analiza, la jefatura de la OEP señala que no comparte el criterio planteado en el preinforme N° 149, de este Organismo Contralor, toda vez que estima que al contrato a honorarios a suma alzada de doña Romina Campusano Salas, le es aplicable la norma contenida en el numeral 7.1.6 ii) de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, porque siendo honorario a suma alzada, este se paga por mensualidades que son inferiores a 75 Unidades Tributarias Mensuales.

Sobre la materia, se debe precisar que, conforme a lo consignado en el numeral 7.1.6 de la resolución antes individualizada, que se refiere a los contratos a honorarios de personas naturales, deben remitirse al trámite de toma de razón a que se ha hecho referencia, aquellos suscritos a través de las siguientes modalidades:

- i) Asimilados a grado.
- ii) Que se paguen por mensualidades, cuando alguna de éstas excede de 75 unidades tributarias mensuales.
- iii) A suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total excede de 150 unidades tributarias mensuales, UTM.

Al respecto, y en atención al criterio contenido en el dictamen N° 16.197, de 2004, de este origen, y dado que la anterior resolución sobre trámite de toma de razón a que el mismo se refiere contenía una disposición análoga, con la sola diferencia de los montos involucrados, debe entenderse que los contratos a honorarios que se paguen por mensualidades, independientemente del monto total pactado, no están sujetos al mencionado control preventivo si ellas no exceden las 75 UTM, cuyo es el caso; por lo que se acoge lo planteado en ese aspecto; sin embargo, al tenor del artículo 15, letra a), de la citada resolución N° 1.600, de 2008, corresponde que el acto administrativo pertinente sea sometido a registro, lo cual hasta la fecha no se ha producido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En consecuencia, con la precisión precedente, se mantiene lo observado.

8. Observaciones sobre la revisión de expedientes.

a. Información faltante en solicitudes.

De la revisión efectuada a los expedientes de la muestra examinada, no fue posible constatar en 24 de los 142 casos proporcionados para el examen, las fechas de la solicitud de la calidad de exonerado político, lo que impidió corroborar el cumplimiento de los plazos previstos en la ley N° 19.234 y sus modificaciones, señalados anteriormente en el cuadro N° 1. Además, en otros dos casos no se encontraba adjunta en la carpeta, la referida solicitud. Detalle de lo expuesto se muestra en el anexo N° 6.

En este punto, el oficio de respuesta indica que se reiteran los argumentos del numeral 4 de este mismo acápite.

Sobre el particular, se debe indicar que en el numeral 4 aludido, la OEP se refiere a los plazos establecidos en las leyes para el ingreso de las solicitudes, pero no a la omisión de fechas de estos documentos, en los 24 casos antes señalados. Cabe agregar, que la importancia de la data faltante en los aludidos expedientes, se sustenta en que es el registro válido para ser comparado con los plazos previstos en las leyes N°s 19.234, 19.582 y 19.881 que permiten el ingreso al programa de exonerados, motivo por el cual se mantiene lo observado.

b. Carencia de antecedentes que permitan verificar la existencia de solicitudes efectuadas por EXAA.

De acuerdo a lo requerido por la mencionada agrupación de ex trabajadores de la empresa Aceros Andes, en orden a revisar 34 expedientes correspondientes a integrantes de esa entidad, la OEP remitió a esta Contraloría General la documentación de 21 de estos, quedando pendientes 13, de los cuales, informó que 5 no fueron encontrados y que los 8 restantes no existían en la base de datos. Detalle de lo precedente consta en el anexo N° 7.

Al respecto, cabe señalar que representantes de la anotada agrupación proporcionaron a este Organismo de Control antecedentes relacionados con 6 de los 13 casos no disponibles en la OEP, no obstante, no se adjuntó algún documento que acreditara el ingreso de los mismos, en su oportunidad, a la repartición pública en comento.

En relación con los 5 expedientes no encontrados por la OEP, estando estos registrados en la base de datos del sistema de exonerados, se evidencia que la entidad no ha dado correcto resguardo a dichos documentos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 39, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento de la ley de exonerados, el cual exige que el Ministerio del Interior deberá tener un registro que deje constancia de las calificaciones de exonerado político, lo que implica el mantenimiento y resguardo de los antecedentes que forman parte de cada carpeta de los postulantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Asimismo, se vulnera el principio de control consignado en los artículos 3º y 11, de la ley N° 18.575, ya citada, en orden a que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La oficina, en su respuesta precisa que la situación planteada por la Agrupación de Exonerados de Aceros Andes es de larga data, y dice relación con el hecho de que personas que habrían trabajado en la empresa Aceros Andes no fueron consideradas para su calificación como exonerados, habiéndose entregado una nómina a una funcionaria del Programa de Exonerados Políticos. Al respecto, añade, este ha sido motivo de consultas reiteradas por la agrupación, en torno a que la OEP admita a tramitación a este grupo de personas (8 solicitudes), pero no se ha acreditado suficientemente que dicha información se hubiese ingresado (dentro del plazo o en los meses posteriores), por lo que no se puede dar respuesta formal a dicho requerimiento.

Por otra parte, respecto de las 5 carpetas no encontradas, se reitera que la administración anterior no hizo entrega formal de la OEP, y que durante el periodo comprendido entre marzo de 2010 y marzo de 2014, dicha unidad ministerial ha cambiado dos veces de localidad, sumado a ello que al término del Programa de Exonerados, en junio de 2010, los antecedentes fueron enviados a bodegas ministeriales, por lo cual es posible que estos se hayan extraviado.

Sin perjuicio de los argumentos planteados, y dado que de la misma respuesta se desprende que las 5 carpetas de antecedentes de exonerados políticos consignados en el citado anexo N° 7 no fueron ubicadas, corresponde mantener lo observado.

c. Falta de evidencia que constate gestiones realizadas por la OEP.

En la revisión efectuada a los 142 expedientes sujetos a examen, se estableció que en 122 de estos, no existía algún documento formal, que evidenciara algún análisis o proceso de estudio por parte de la OEP. El detalle de lo indicado consta en el anexo N° 8.

Ahora bien, acorde a lo indicado con antelación, se constató que la actual jefatura de esa oficina instruyó, mediante correo electrónico de 29 de julio de 2014, que a contar del 1 de ese mes, las tareas efectuadas por los funcionarios que correspondan, deberán quedar inscritas en la planilla de registro de actividades y en la hoja de análisis, las que a su vez deben ser incluidas en cada expediente.

No obstante la medida enunciada, que está en proceso de implementación, lo descrito da cuenta de la inobservancia de los principios de celeridad, conclusivo, y de economía procedimental consignados en los artículos 7º, 8º y 9º, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Asimismo, se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

vulnera lo previsto en los artículos 3º y 5º de la mencionada ley N° 18.575, referente a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que las autoridades y funcionarios deben aplicar en el cumplimiento de la función pública. Lo anterior, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de las últimas solicitudes –año 2004-, sin que se haya puesto término al respectivo procedimiento de reconocimiento.

La entidad en su respuesta detalla que durante el mes de junio del 2014 se realizó un levantamiento de necesidades, se diseñaron colaborativamente los instrumentos de control, y comenzó su aplicación el 1 de julio de 2014, lo que incluso se reitera como instrucción mediante correo electrónico. Así, se incorporan las dos herramientas de control creadas al efecto, una planilla de registro de gestiones y la hoja de análisis, las que se han ido incorporando progresivamente a las carpetas, en la medida que se han analizado, por lo cual es posible la falta de evidencia que constate las gestiones realizadas en los casos señalados, dado el volumen de procesos pendientes sujetos a análisis.

En síntesis, la respuesta de la OEP da cuenta de los nuevos procedimientos que sirven para consignar las gestiones realizadas, dispuestos por la administración actual; no obstante, no se refiere a las 122 solicitudes observadas, por lo tanto, se mantiene lo planteado.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Oficina de Exonerados Políticos ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de los hallazgos planteados en el preinforme de observaciones N° 149, de 2014, de esta Contraloría General.

En efecto, la observación planteada en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5, literal b., extintores sin mantenimiento, se da por subsanada, en consideración a los antecedentes aportados y las validaciones efectuadas al respecto.

A su vez, lo objetado en el numeral 6 de idéntico capítulo, sobre participación en comisión especial de calificación de personal a honorarios, se levanta acorde a las precisiones y argumentos allí formulados.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo referido al capítulo I, control interno, numeral 1, sobre falta de control por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, esta deberá considerar en su plan anual una auditoría a la Oficina de Exonerados Políticos, que aborde, a lo menos, los temas objetados en el presente informe, situación que será verificada en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

2. En lo referente a los numerales 2 del mismo capítulo I, manual de procedimientos no actualizado, y 1 del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre actividades de la oficina de exonerados no incorporadas en el respectivo manual de procedimientos, la OEP deberá adecuar la estructura actual y funciones al manual vigente y formalmente aprobado, o bien, modificar este documento conforme a la organización interna que su nueva autoridad ha definido. El estado de avance de las gestiones realizadas al efecto deberán ser informadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles.

3. Sobre lo observado en los puntos 3 del citado capítulo I, falta de confiabilidad de la información y de vigilancia de los controles y 2, literales a., b. y c., del capítulo II, antes señalado, referente a errores en las fechas de solicitudes de exonerados; diferencias en fechas de exoneración; y, otras inconsistencias, la entidad deberá revisar y compatibilizar su base de datos con respecto a los antecedentes físicos, cuyo estado de avance deberá ser informado en igual término.

4. Respecto de lo señalado en los numerales 4 del capítulo I, inadecuado resguardo y custodia de datos, y 3 del acápite II, debilidades respecto de los sistemas informáticos utilizados, la OEP deberá establecer controles respecto al acceso en calidad de administrador al sistema de exonerados y a la planilla compartida de control, que contemplen a su vez, el registro de los cambios de configuración efectuados en estos, informando su estado de avance a esta Contraloría General en el plazo ya mencionado.

5. En lo que concierne a los numerales 5 del capítulo I antes citado, ausencia de supervisión; y 4, ingresos de solicitudes en base de datos de exonerados fuera de los plazos establecidos en la ley, del capítulo II, la entidad deberá establecer un método formal que permita controlar de manera eficiente el registro de información en el sistema de exonerados, y documentar su grado de avance en la oportunidad ya señalada.

6. En relación a lo observado en los puntos 6 del capítulo I, sobre debilidades en la custodia de la documentación de respaldo; y 5, letra a., del capítulo II, sobre deficiencias en la seguridad física de los expedientes, en orden a la falta de resguardo adecuado de los mismos, la OEP deberá, en lo sucesivo, contar con un apropiado sistema de custodia y registro de tales antecedentes, dada la relevancia de la información almacenada, informando las medidas adoptadas al efecto en el mismo término ya aludido.

7. Respecto al numeral 7, del capítulo II, sobre contrato a honorarios no enviado a trámite de toma de razón, la entidad visitada deberá enviar a registro a este Organismo de Control el acto que sancione el contrato a honorarios de doña Romina Campusano Salas, por el año 2014, debidamente sancionado, dentro del plazo de 15 días hábiles, y en lo sucesivo, remitir al citado trámite oportunamente, los actos administrativos que deban ser sometidos al mismo, ante esta Contraloría General lo cual será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

8. En lo referido al numeral 8 del mismo acápite II, literales a. y c., sobre información faltante en solicitudes y falta de evidencia que constate gestiones realizadas por la OEP, respectivamente, la entidad deberá agotar las instancias para regularizar los 24 casos observados en cuanto a la carencia de información sobre las fechas de las respectivas solicitudes, como asimismo, agilizar la tramitación y resolución de todos los casos que aún se mantienen pendientes de calificación, de modo de poner término a los respectivos procedimientos, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de las solicitudes, informando el estado de avance de ello dentro del plazo de 60 días hábiles.

En lo que concierne a la letra b. del mismo numeral y capítulo, sobre carencia de antecedentes que permitan verificar la existencia de solicitudes efectuadas por EXAA, la entidad auditada deberá realizar las gestiones necesarias para reconstituir los 5 expedientes respecto de los cuales existe evidencia de su recepción por parte de la OEP, para incorporarlos, si corresponde, al proceso normal de calificación de exonerado político, informando de ello a esta Contraloría General, dentro de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Oficina de Exonerados Políticos deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Subsecretaría del Interior, a la Oficina de Exonerados Políticos y a la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, y al Auditor Ministerial de la Cartera de Estado antes citada, al diputado don José Pérez Arriagada, al Sindicato Independiente de Trabajadores Exonerados Políticos, Ex Aceros Andes, EXAA, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

DEPARTAMENTO DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 1

INCONSISTENCIAS ENTRE LAS FECHAS DE LAS SOLICITUDES CONTENIDAS EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA EXONERADOS Y EN LOS DOCUMENTOS FÍSICOS			
RUT	NOMBRE	FECHA EN DOCUMENTO FÍSICO	FECHA EN BASE DE DATOS
		04-11-1993	30-11-1993
		04-08-1994	01-08-1994
		28-09-1998	30-09-1998
		09-10-1998	19-10-1998
		16-10-1998	28-10-1998
		11-11-1998	19-11-1998
		11-12-1998	17-12-1998
		09-07-2003	16-07-2003
		23-07-2003	22-07-2003
		02-09-2003	26-02-2004
		16-09-2003	30-06-2004
		16-09-2003	20-02-2004
		22-09-2003	25-09-2003
		11-11-2003	13-11-2003
		14-02-2004	10-02-2004
		25-02-2004	25-04-2004
		24-03-2004	25-03-2004
		26-05-2004	31-05-2004
		24-06-2004	22-07-2003
		NO INDICA	30-11-1993
		NO INDICA	07-07-1999
		NO INDICA	26-04-2004
		NO INDICA	02-06-2004
		NO INDICA	25-08-1999
		NO INDICA	13-01-2004
		NO INDICA	05-05-2004
		NO INDICA	20-08-2003
		NO INDICA	28-02-1994
		NO INDICA	30-09-1998
		NO INDICA	01-03-2004
		NO INDICA	24-04-2004
		NO INDICA	31-12-2003
		NO INDICA	30-09-1993
		NO INDICA	01-10-2003
		NO INDICA	01-03-2004
		NO INDICA	26-08-1999
		NO INDICA	12-07-2003
		NO INDICA	30-03-1994
		NO INDICA	30-06-2004
		NO INDICA	03-10-2003
		NO INDICA	29-06-2004
		NO INDICA	30-04-1994
		NO INDICA	30-04-2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 2

INCONSISTENCIAS ENTRE LAS FECHAS DE EXONERACIÓN CONTENIDAS EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA EXONERADOS Y EN EL DOCUMENTO FÍSICO			
RUT	NOMBRE SOLICITANTE	FECHA EN DOCUMENTO FÍSICO	FECHA EN BASE DE DATOS
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1973	01-01-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-03-1987	01-03-1987
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1975	01-01-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00.00.1974	01-01-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-09-1973	11-09-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-06-1978	30-06-1978
[REDACTED]	[REDACTED]	00-08-1974	01-08-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-09-1981	01-09-1981
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1974	01-01-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	30-12-1976	15-01-1979
[REDACTED]	[REDACTED]	00-12-1976	01-12-1976
[REDACTED]	[REDACTED]	00-02-1975	01-02-1975
[REDACTED]	[REDACTED]	00-05-1980	01-05-1980
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1973	01-01-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-06-1975	01-06-1975
[REDACTED]	[REDACTED]	00-10-1976	01-10-1976
[REDACTED]	[REDACTED]	00-01-1982	01-01-1982
[REDACTED]	[REDACTED]	30-12-1976	31-12-1976
[REDACTED]	[REDACTED]	00-02-1974	01-02-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	26-02-1980	25-02-1980
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1979	01-01-1979
[REDACTED]	[REDACTED]	00-03-1975	01-03-1975
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1978	01-09-1978
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1986	01-01-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1978	01-01-1978
[REDACTED]	[REDACTED]	00-10-1973	01-10-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-12-1977	01-12-1977
[REDACTED]	[REDACTED]	00-08-1974	01-08-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1974	01-01-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-08-1979	01-08-1979
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1980	01-01-1980
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1974	01-01-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-12-1979	01-12-1979
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1980	29-01-1980
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1975	01-01-1975
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1974	01-01-1974
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1989	01-01-1989
[REDACTED]	[REDACTED]	00-10-1973	01-10-1973
[REDACTED]	[REDACTED]	00-00-1979	01-01-1979
[REDACTED]	[REDACTED]	NO INDICA	01-02-1994
[REDACTED]	[REDACTED]	NO INDICA	25-02-1982
[REDACTED]	[REDACTED]	NO INDICA	27-05-1975
[REDACTED]	[REDACTED]	NO INDICA	01-11-1981



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 3

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
1					13/08/1994
2					18/08/1994
3					27/08/1994
4					01/09/1994
5					30/09/1994
6					07/11/1994
7					12/01/1998
8					09/02/1998
9					09/04/1998
10					10/06/1998
11					26/07/1998
12					28/07/1998
13					01/08/1998
14					01/08/1998
15					09/08/1998
16					21/08/1998
17					23/08/1998
18					23/08/1998
19					23/08/1998
20					24/08/1998
21					25/08/1998
22					27/08/1998
23					30/08/1998
24					30/08/1998
25					02/09/1999
26					02/09/1999
27					02/09/1999
28					02/09/1999
29					02/09/1999
30					03/09/1999
31					04/09/1999
32					07/09/1999
33					08/09/1999
34					08/09/1999
35					08/09/1999
36					10/09/1999
37					10/09/1999
38					11/09/1999
39					11/09/1999
40					11/09/1999
41					18/09/1999
42					19/09/1999
43					21/09/1999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
44					21/09/1999
45					23/09/1999
46					24/09/1999
47					24/09/1999
48					24/09/1999
49					26/09/1999
50					26/09/1999
51					27/09/1999
52					27/09/1999
53					28/09/1999
54					28/09/1999
55					28/09/1999
56					28/09/1999
57					28/09/1999
58					28/09/1999
59					28/09/1999
60					28/09/1999
61					28/09/1999
62					28/09/1999
63					28/09/1999
64					28/09/1999
65					28/09/1999
66					28/09/1999
67					28/09/1999
68					28/09/1999
69					28/09/1999
70					28/09/1999
71					28/09/1999
72					28/09/1999
73					28/09/1999
74					28/09/1999
75					28/09/1999
76					28/09/1999
77					28/09/1999
78					29/09/1999
79					30/09/1999
80					30/09/1999
81					30/09/1999
82					30/09/1999
83					30/09/1999
84					30/09/1999
85					30/09/1999
86					30/09/1999
87					30/09/1999
88					30/09/1999
89					30/09/1999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
90					01/10/1999
91					08/10/1999
92					09/10/1999
93					09/10/1999
94					09/10/1999
95					09/10/1999
96					10/10/1999
97					10/10/1999
98					11/10/1999
99					12/10/1999
100					12/10/1999
101					13/10/1999
102					13/10/1999
103					13/10/1999
104					15/10/1999
105					16/10/1999
106					16/10/1999
107					17/10/1999
108					17/10/1999
109					17/10/1999
110					17/10/1999
111					18/10/1999
112					18/10/1999
113					18/10/1999
114					19/10/1999
115					20/10/1999
116					20/10/1999
117					20/10/1999
118					21/10/1999
119					21/10/1999
120					21/10/1999
121					22/10/1999
122					22/10/1999
123					23/10/1999
124					23/10/1999
125					25/10/1999
126					25/10/1999
127					26/10/1999
128					31/10/1999
129					24/11/1999
130					10/12/1999
131					19/12/1999
132					20/12/1999
133					20/12/1999
134					20/12/1999
135					28/12/1999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
136					29/12/1999
137					01/01/2003
138					01/01/2003
139					01/01/2003
140					01/01/2003
141					01/01/2003
142					01/01/2003
143					01/01/2003
144					01/01/2003
145					05/01/2003
146					06/01/2003
147					06/01/2003
148					09/01/2003
149					13/01/2003
150					14/01/2003
151					15/01/2003
152					15/01/2003
153					22/01/2003
154					26/01/2003
155					28/01/2003
156					28/01/2003
157					24/02/2003
158					28/02/2003
159					03/03/2003
160					11/03/2003
161					14/03/2003
162					16/03/2003
163					16/03/2003
164					18/03/2003
165					19/03/2003
166					19/03/2003
167					19/03/2003
168					27/03/2003
169					07/04/2003
170					14/04/2003
171					14/04/2003
172					15/04/2003
173					21/04/2003
174					23/04/2003
175					23/04/2003
176					23/04/2003
177					23/04/2003
178					23/04/2003
179					26/04/2003
180					28/04/2003
181					03/05/2003



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
182					04/05/2003
183					16/05/2003
184					01/06/2003
185					05/06/2003
186					09/06/2003
187					10/06/2003
188					14/06/2003
189					22/06/2003
190					22/06/2003
191					25/06/2003
192					29/06/2003
193					29/06/2003
194					29/06/2003
195					30/06/2003
196					01/07/2004
197					01/07/2004
198					01/07/2004
199					02/07/2004
200					05/07/2004
201					05/07/2004
202					08/07/2004
203					09/07/2004
204					10/07/2004
205					11/07/2004
206					11/07/2004
207					13/07/2004
208					14/07/2004
209					15/07/2004
210					16/07/2004
211					17/07/2004
212					17/07/2004
213					19/07/2004
214					21/07/2004
215					21/07/2004
216					21/07/2004
217					22/07/2004
218					24/07/2004
219					24/07/2004
220					25/07/2004
221					25/07/2004
222					25/07/2004
223					26/07/2004
224					28/07/2004
225					29/07/2004
226					29/07/2004
227					29/07/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
228					29/07/2004
229					29/07/2004
230					29/07/2004
231					29/07/2004
232					29/07/2004
233					30/07/2004
234					30/07/2004
235					30/07/2004
236					30/07/2004
237					02/08/2004
238					04/08/2004
239					05/08/2004
240					06/08/2004
241					06/08/2004
242					06/08/2004
243					08/08/2004
244					10/08/2004
245					11/08/2004
246					11/08/2004
247					12/08/2004
248					13/08/2004
249					14/08/2004
250					16/08/2004
251					16/08/2004
252					17/08/2004
253					17/08/2004
254					18/08/2004
255					18/08/2004
256					21/08/2004
257					23/08/2004
258					23/08/2004
259					25/08/2004
260					25/08/2004
261					25/08/2004
262					25/08/2004
263					25/08/2004
264					25/08/2004
265					25/08/2004
266					25/08/2004
267					25/08/2004
268					25/08/2004
269					25/08/2004
270					25/08/2004
271					26/08/2004
272					26/08/2004
273					26/08/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
274					26/08/2004
275					26/08/2004
276					26/08/2004
277					26/08/2004
278					26/08/2004
279					26/08/2004
280					26/08/2004
281					26/08/2004
282					26/08/2004
283					26/08/2004
284					26/08/2004
285					26/08/2004
286					26/08/2004
287					26/08/2004
288					26/08/2004
289					26/08/2004
290					26/08/2004
291					26/08/2004
292					26/08/2004
293					26/08/2004
294					26/08/2004
295					26/08/2004
296					26/08/2004
297					26/08/2004
298					26/08/2004
299					26/08/2004
300					26/08/2004
301					27/08/2004
302					27/08/2004
303					27/08/2004
304					27/08/2004
305					29/08/2004
306					30/08/2004
307					30/08/2004
308					04/09/2004
309					04/09/2004
310					04/09/2004
311					04/09/2004
312					04/09/2004
313					04/09/2004
314					04/09/2004
315					04/09/2004
316					04/09/2004
317					04/09/2004
318					04/09/2004
319					05/09/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
320					07/09/2004
321					07/09/2004
322					08/09/2004
323					09/09/2004
324					09/09/2004
325					10/09/2004
326					13/09/2004
327					13/09/2004
328					13/09/2004
329					13/09/2004
330					13/09/2004
331					13/09/2004
332					13/09/2004
333					13/09/2004
334					15/09/2004
335					15/09/2004
336					16/09/2004
337					16/09/2004
338					16/09/2004
339					20/09/2004
340					20/09/2004
341					20/09/2004
342					20/09/2004
343					20/09/2004
344					20/09/2004
345					20/09/2004
346					20/09/2004
347					20/09/2004
348					20/09/2004
349					20/09/2004
350					20/09/2004
351					20/09/2004
352					20/09/2004
353					20/09/2004
354					20/09/2004
355					21/09/2004
356					22/09/2004
357					22/09/2004
358					22/09/2004
359					22/09/2004
360					23/09/2004
361					23/09/2004
362					23/09/2004
363					24/09/2004
364					24/09/2004
365					25/09/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
366					26/09/2004
367					26/09/2004
368					26/09/2004
369					28/09/2004
370					28/09/2004
371					29/09/2004
372					29/09/2004
373					29/09/2004
374					29/09/2004
375					29/09/2004
376					29/09/2004
377					29/09/2004
378					30/09/2004
379					30/09/2004
380					30/09/2004
381					30/09/2004
382					01/10/2004
383					01/10/2004
384					01/10/2004
385					01/10/2004
386					01/10/2004
387					01/10/2004
388					03/10/2004
389					03/10/2004
390					03/10/2004
391					06/10/2004
392					06/10/2004
393					08/10/2004
394					08/10/2004
395					10/10/2004
396					11/10/2004
397					11/10/2004
398					13/10/2004
399					13/10/2004
400					13/10/2004
401					13/10/2004
402					13/10/2004
403					13/10/2004
404					13/10/2004
405					13/10/2004
406					13/10/2004
407					13/10/2004
408					13/10/2004
409					14/10/2004
410					15/10/2004
411					15/10/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
412					15/10/2004
413					15/10/2004
414					15/10/2004
415					15/10/2004
416					15/10/2004
417					15/10/2004
418					15/10/2004
419					16/10/2004
420					16/10/2004
421					16/10/2004
422					16/10/2004
423					16/10/2004
424					16/10/2004
425					16/10/2004
426					16/10/2004
427					16/10/2004
428					16/10/2004
429					16/10/2004
430					16/10/2004
431					16/10/2004
432					16/10/2004
433					16/10/2004
434					16/10/2004
435					16/10/2004
436					16/10/2004
437					16/10/2004
438					16/10/2004
439					16/10/2004
440					16/10/2004
441					17/10/2004
442					17/10/2004
443					18/10/2004
444					19/10/2004
445					20/10/2004
446					20/10/2004
447					20/10/2004
448					21/10/2004
449					22/10/2004
450					25/10/2004
451					25/10/2004
452					27/10/2004
453					27/10/2004
454					28/10/2004
455					28/10/2004
456					28/10/2004
457					28/10/2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INGRESOS DE SOLICITUDES EN BASE DE DATOS DE EXONERADOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY					
Nº	RUT	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE SOLICITUD
458					28/10/2004
459					28/10/2004
460					28/10/2004
461					28/10/2004
462					28/10/2004
463					28/10/2004
464					29/10/2004
465					30/10/2004
466					03/11/2004
467					03/11/2004
468					03/11/2004
469					03/11/2004
470					05/11/2004
471					10/11/2004
472					15/11/2004
473					15/11/2004
474					18/11/2004
475					18/11/2004
476					19/11/2004
477					24/11/2004
478					05/12/2004
479					05/12/2004
480					10/12/2004
481					15/12/2004
482					15/12/2004
483					17/12/2004
484					17/12/2004
485					19/12/2004
486					19/12/2004
487					22/12/2004
488					29/12/2004

(X)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 4

BODEGA OEP.

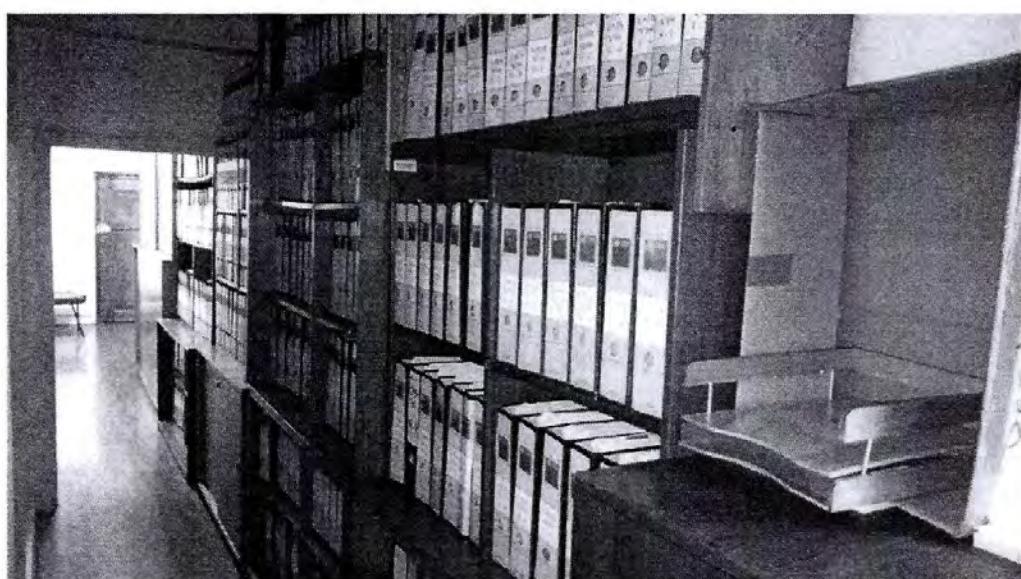


AS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

## DEPENDENCIAS OEP.



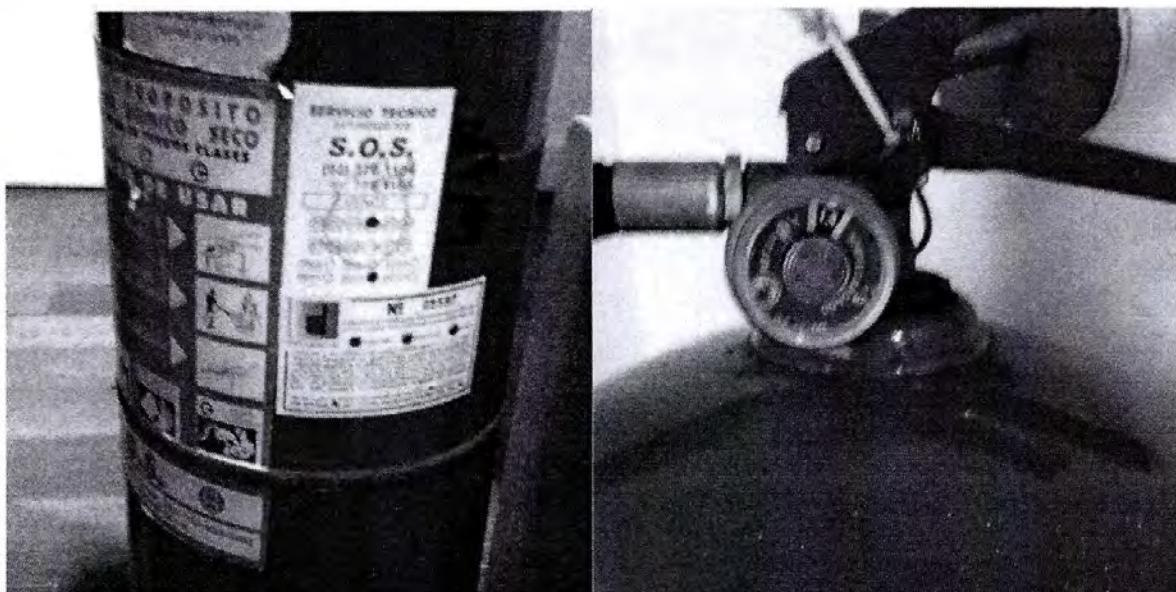
13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 5

EXTINTORES OEP.



XX



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

ANEXO N° 6

6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 7

DETALLE DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EXAA		
RUT	NOMBRE SOLICITANTE	SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL REGISTRO
		Encontrado en base de datos pero sin expediente
		Encontrado en base de datos pero sin expediente
		Encontrado en base de datos pero sin expediente
		Expediente proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado
		No encontrado en base de datos, expediente no proporcionado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

ANEXO N° 8



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

EXPEDIENTES SIN HOJA DE ANÁLISIS REALIZADO	
RUT	NOMBRE SOLICITANTE
[REDACTED]	[REDACTED]



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO N° 9

Estado de Observaciones de Informe Final N° 149, de 2014.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
I. Control interno, numeral 2.  II. Examen de la materia auditada, numeral 1.	Manual de procedimientos actualizado.  Actividades de la oficina de exonerados no incorporadas en el respectivo manual de procedimientos.	La OEP deberá adecuar la estructura actual y funciones al "Manual" vigente y formalmente aprobado, o bien, modificar ese documento conforme a la organización interna que su nueva autoridad ha definido, informando su estado de avance en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
I. Control interno, numeral 3.  II. Examen de la materia auditada, numeral 2, literales a., b., y c.	Falta de confiabilidad de la información y de vigilancia de los controles.  Errores en las fechas de solicitudes de exonerados, diferencias en fechas de exoneración y otras inconsistencias.	La entidad deberá revisar y compatibilizar su base de datos con respecto a los antecedentes físicos, cuyo estado de avance deberá ser informado en igual término.			
I. Control interno, numeral 4.	Inadecuado resguardo y custodia de datos.	La OEP deberá establecer controles respecto al acceso en calidad de administrador al sistema de exonerados y a la planilla compartida			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la materia auditada, numeral 3.	Debilidades respecto de los sistemas informáticos utilizados	de control, que contemplen a su vez el registro de los cambios de configuración efectuados en estos, informando su estado de avance a esta Contraloría General en el plazo ya mencionado.			
I. Control Interno, numeral 5.	Ausencia de supervisión.	La entidad deberá establecer un método formal que permita controlar de manera eficiente el registro de información del sistema de exonerados y documentar su grado de avance en el mismo término.			
I. Control Interno, numeral 6.  II. Examen de la materia auditada, numeral 5, letra a.	Debilidades en la custodia de la documentación de respaldo.  Deficiencias en la seguridad física de los expedientes, en orden a la falta de resguardo de los mismos.	La OEP deberá en lo sucesivo contar con un apropiado sistema de custodia y registro de tales antecedentes, dada la relevancia de la información almacenada, informando las medidas adoptadas al efecto en el plazo ya aludido.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 7.	Contrato a honorarios no enviado a trámite de toma de razón.	La Oficina de Exonerados deberá enviar a registro a este Organismo de Control el contrato a honorarios a suma alzada de doña Romina Campusano Salas por el año 2014, debidamente sancionado, dentro del plazo de 15 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Nº OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la materia auditada, numeral 8, letras a y c.	Observaciones sobre la revisión de expedientes.  Información faltante en solicitudes y falta de evidencia que constate gestiones realizadas por la OEP.	La entidad deberá agotar las instancias para regularizar los 24 casos observados en cuanto a la carencia de información sobre las fechas de las solicitudes las respectivas solicitudes, como asimismo, agilizar la tramitación y resolución de todos los casos que aún se mantienen pendientes de calificación, de modo de poner término a los respectivos procedimientos, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de las solicitudes, informando el estado de avance de ello dentro del plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8, letra b.	Carencia de antecedentes que permitan verificar la existencia de solicitudes efectuadas por EXAA.	La entidad auditada deberá realizar las gestiones necesarias para reconstituir los 5 expedientes, respecto de los cuales existe evidencia de su recepción por parte de la OEP, para incorporarlos, si corresponde, al proceso normal de calificación de exonerado político, informando de ello a esta Contraloría General, dentro de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)